

869

*ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.242, promovido por don José y don Demetrio Cortés Agulló contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.242, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Demetrio Cortés Agulló contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso debemos anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve que concedió la marca "Saphil" número cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y ocho, así como la resolución de tres de junio de mil novecientos setenta y uno, que desestimó el recurso de reposición, declarando en su lugar que procede denegar la inscripción en el Registro de la marca mencionada, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

870

*ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.191, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.191, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1969 se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil ciento noventa y uno de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Letrado del Colegio de Madrid don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre y representación de «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

871

*ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.377 promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima» (EFEYN), contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.377, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYN), contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1970,

se ha dictado con fecha 8 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando los dos supuestos motivos o causas de inadmisibilidad alegadas por la representación de la Administración y de la parte coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYN), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de enero de mil novecientos setenta, así como contra el producido tácitamente por la desestimación no expresa del recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

872

*ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.188, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.188, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alter, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de enero de mil novecientos setenta, lo debemos anular y anulamos, así como la inscripción de la marca internacional «Propilon» número ochocientos veintisiete mil novecientos setenta y seis por no estar ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

873

*ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.179, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.179, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima en parte el recurso interpuesto por la representación de «Electro-Química de Flix, S. A.», impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de mayo de mil novecientos setenta y el desestimatorio de la reposición interfecta contra el mismo, que otorgara la concesión de la marca número cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte, «Aquinol», para distinguir toda clase de insecticidas, raticidas, larvicidas, fungicidas, pesticidas, herbicidas, fructificantes, abonos de todas clases, fumigantes del